

Código Seguro de Verificación: 6086a557-c1e0-429c-a526-e8f844532267
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20227357
Fecha de impresión: 27/08/2024 12:22:35
Página 1 de 5

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA

JUAN DE DIOS NAVARRO CABALLERO (1 de 1)
Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales
Fecha Firma: 07/08/2024
HASH: 02aed3a8b1b5e1ca37555eb1a6f23c



Serie documental: Expediente de organización directa de la actividad cultural.

Nº Expediente: 524/2024

Tipo documental: Convenio

Fecha del documento: la de la firma electrónica

Asunto: Expediente de organización directa de actividades culturales, mediante convenio de colaboración entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales en 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan de Dios Navarro Caballero, Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente en virtud de Decreto núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2024.

Y de otra parte, D^a. Nayma Bedjilali Pérez, Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los intervinientes, en el ejercicio de la representación y facultades que cada uno ostenta, y por vía de antecedente,

EXPONEN:

I. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto,





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA

en el apartado d) de éste último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

II. Que la cooperación provincial al servicio municipal se puede articular mediante un convenio, que el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contempla como instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el Art. 30.6, h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los tipos de Convenios y sus requisitos de validez.

Que ambas Administraciones locales, en base a lo expuesto, manifiestan su interés en potenciar las actuaciones de tipo cultural dirigidas al Municipio de Alicante, y por ello consideran conveniente la organización y celebración de una serie de actividades de esta naturaleza, siendo la finalidad del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre ambas en las referidas actividades.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

"CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fin.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la organización y celebración de actividades culturales a realizar en el año 2024 en el Municipio de Alicante, consistentes en:

- a) Exposiciones y Actividades en Espacio Séneca.
- b) Teatro Clásico.
- c) Conciertos verano.
- d) Alacant a Escena.
- e) Festival de Bandas.
- f) Brass Festival.





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA

- g) Fogueres Culturals.
- h) Alicantino de Adopción.
- i) Menuts Barris.
- j) Cultura Barrios.
- k) Actividades en Parques.
- l) Celebración 9 d´Octubre.

Segunda. Compromisos de las partes.-

1. La Excm. Diputación Provincial se compromete a ejecutar, a su cargo, de entre los programas y actividades culturales relacionados en la cláusula anterior, los que a continuación se indican:

- El "Festival de Bandas", que tiene lugar en el ADDA;
- El "Alicantino de Adopción", que se celebra en el salón de Plenos de la Diputación de Alicante, y favorece la integración en la Provincia de personas destacadas del entorno empresarial, cultural y social.
- Las actuaciones musicales y/o representaciones teatrales que se lleven a cabo en espacios propios de Diputación al amparo de los programas "Menuts Barris", "Cultura en Barrios" y "Actividades en parques".

Los gastos derivados de la ejecución de los anteriores programas y actividades, que se estiman en 30.000,00 euros, se imputarán a la aplicación 21.3341.2260900 del Presupuesto Provincial vigente.

Además, la Diputación podrá colaborar económicamente en el resto de programas y actividades culturales de los relacionados en la cláusula anterior que sean ejecutados a cargo del Ayuntamiento de Alicante, mediante la concesión, en su caso, de una ayuda a éste al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial relieve" convocada. Solicitada la ayuda por el Ayuntamiento y cumplidos los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la concesión, en su caso, se imputaría a la aplicación 21.3341.4622300 del Presupuesto provincial vigente.

2. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a ejecutar, a su cargo, el resto de programas y actividades culturales relacionados en la cláusula anterior que no hayan sido ejecutados de forma directa por la Diputación Provincial de Alicante. Los gastos derivados de dicha ejecución a su cargo deberán ascender como mínimo a la misma cantidad comprometida por la Diputación Provincial de Alicante que se estima en 30.000,00 euros.





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA

Los gastos derivados de su ejecución se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del Programa de Gastos 61-333 "Equipamientos Culturales y Museos" y 61-334 "Promoción Cultural" de su Presupuesto municipal.

Si el gasto asumido por el Ayuntamiento supera la citada cantidad, podrá solicitar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Alicante, participando en la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial relieve" convocada.

2. Corresponderá, a la Comisión Mixta establecida en la Cláusula Tercera, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Todo ello, en función de las necesidades que se pongan de manifiesto con la planificación, desarrollo y ejecución de las mismas, evitando duplicidades y solapamientos de fechas en la realización de las actividades programadas.

3. Las Instituciones parte en este Convenio contraerán su respectiva responsabilidad exclusivamente a las actuaciones que cada una asuma dentro de las actividades establecidas en la Cláusula Primera, realizándolas con estricta sujeción a la normativa aplicable y concretamente a la reguladora de la contratación del Sector Público, en cuanto se precise acudir a la contratación de las correspondientes prestaciones.

Al objeto de facilitar la gestión de la documentación necesaria para la contratación de las prestaciones correspondientes a música y artes escénicas, se pone a disposición de ambas partes el "Catálogo de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante" de la "Campaña de difusión de Música y Teatro" de la anualidad a la que corresponda de acuerdo con la vigencia del presente Convenio.

4. Cada una de las Instituciones se compromete a facilitar a la otra el uso y disponibilidad de los medios materiales cuya titularidad ostente y que sean necesarios para que la otra pueda realizar aquella actuación que asuma de entre las actividades culturales aquí incluidas, tramitando los permisos y autorizaciones que sean necesarios.

5. En las actuaciones publicitarias se hará constar la participación conjunta de ambas Instituciones en la actuación cultural, debiendo figurar su nombre y, si fuera publicidad gráfica, también el escudo oficial o logotipo.

Tercera. Comisión Mixta.- Al objeto de velar por el buen fin de este Convenio y resolver cualquier duda que pudiera derivarse del mismo, se crea una Comisión Mixta integrada, por parte de la Diputación Provincial, por el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales y la Sra. Directora del Área de Cultura, y por parte del Ayuntamiento de Alicante, por la Sra. Concejala de Cultura y la Sra. Jefa del Servicio de Cultura.

Cuarta. Incumplimiento.- El incumplimiento de cualquier estipulación



Código Seguro de Verificación: 6086a557-c1e0-429c-a526-e8f844532267
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20227357
 Fecha de impresión: 27/08/2024 12:22:35
 Página 5 de 5

FIRMAS
 Ninguna firma aplicada



DIPUTACIÓN
 DE ALICANTE

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 CONCEJALIA DE CULTURA**

contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Asimismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Quinta. Vigencia.- La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo resolverse previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto.

Sexta. Régimen Jurídico.-

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio son de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, quedando sometidas las partes intervinientes a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Alicante."

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Documento firmado electrónicamente.

**EL DIPUTADO DE CULTURA,
 CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
 INTERNACIONALES, DE LA DIPUTACIÓN
 PROVINCIAL DE ALICANTE**

Fdo.: Juan De Dios Navarro Caballero

**LA CONCEJALA DE CULTURA DEL
 AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

Firmado por NAYMA BELDJILALI
 PEREZ - el día
 06/08/2024 con un certificado
 emitido por ACCVCA-120

Fdo.: Nayma Beldjilali Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
 Original Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al
 apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Cód. Validación: 71XESU7BHZLKBPTM258VHCUJHM
 Verificación: <https://diputacion.alicante.es/sedelectronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



